

0660



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 717/2021
V.T. 2910
Asunto: CONTESTACION OFICIO

23 JUL 2021
A/300

Chihuahua, Chihuahua, 20 de julio de 2021.

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su **oficio No. D/3113/2021**, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 16 de julio del presente año, mediante el cual solicita si la siguiente obra necesita someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

- 1. Modernización de crucero en Av. Teófilo Borunda y A. Pedro Zuloaga (Acceso a Parque Metropolitano Tres Presas)**
- 2. Construcción de salón de usos múltiples, domo y área recreativa ubicada entre calle 14, Varsovia, Pekín y calle 16 en colonia Mirador (folio PP44).**
- 3. Ampliación del centro comunitario el Porvenir, ubicado en calle Mina Dolores S/N, colonia El Porvenir, Chihuahua, Chih.**
- 4. Remodelación de salón de usos múltiples de la casita.**
- 4. Mantenimiento Preventivo y Correctivo en pavimentos de la Zona (3) de la Ciudad.**

Al respecto, le comento que las acciones de obra pública municipal antes descritas, a razón de que dichas actividades serán para el mejoramiento de la infraestructura ya existente y que ya forman parte de los **equipamientos públicos municipales** dentro del centro de la Población de Chihuahua, por lo que considerando el principio de concurrencia, estas obras y actividades en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras son para el **mejoramiento y modernización de la infraestructura urbana de la ciudad de Chihuahua**, que no se encuentran descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante estas obras y actividades efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, por lo que no requiere de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua,

Página 1/2

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx



así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

Asimismo, el presente dictamen no exenta de solicitar la autorización para derribo de arbolado, que pudiera estar en el área de desplante de las obras y/o actividades a realizar, por lo que previamente deberá informar a la Dirección de Mantenimiento Urbano Municipal de ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/CAAA/Ren
C.c.p. Archivo.